



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 29 -2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.



Chachapoyas, 11 0 MAR 2014

VISTO:

El Informe N° 004-2014-GRA-ARA-DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 05 de Marzo de 2014, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan Operativo Anual (POA- 04) del cuarto año, del permiso de aprovechamiento forestal de productos forestales diferentes a la madera N° 01-AMA/P- P-PFNM-A-01-2011, presentado por el titular el señor **Daniel Reaño Ramírez con DNI N° 33570345, RUC: 10335703451**, ubicado en el sector **Pomara**, distrito de **Aramango**, provincia de **Bagua**, región de **Amazonas**; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012- Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-Gobierno Regional Amazonas de fecha 09 de abril del 2012, sobre *Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas;*

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (En la fecha, el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales);

Que, el Artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales en bosques de tierras de propiedad privada que establece el reglamento;



344



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°291-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.



Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual y según el Decreto Supremo N° 048-2002-AG, se modifica el artículo 128° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en cuanto a términos de referencia para los planes de manejo, señalando que para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada solo comprende el Plan Operativo Anual (POA), a que se refiere el inciso "b") del numeral 58.3 del artículo 58° y el artículo 60° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 242-2001-INRENA, fueron aprobados los Términos de Referencia para formular el Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual en bosques en tierras de propiedad privada;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas / CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de bosques y de fauna silvestre, órgano de línea de la autoridad regional ambiental amazonas.

Que, el Señor **Daniel Reaño Ramírez**, solicita la aprobación del cuarto Plan Operativo Anual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia aprobados y se otorgue el correspondiente permiso para el aprovechamiento sostenible de productos no maderables Caña Guayaquil "*Guadua angustifolia*", con fines comerciales;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 004-2014-GRA-ARA-DEGBFS-CHIRIACO/HOFG, de fecha 05 de Marzo de 2014, se concluye que el recurrente Señor **Daniel Reaño Ramírez**, mediante solicitud de fecha (18/02/2014), ha cumplido con los mencionados requisitos solicitados de acuerdo a ley, estipulados en el numeral 48 del Tupa de la Dirección Regional Agraria Amazonas, aprobado mediante ordenanza regional N°272, Gobierno Regional de Amazonas, de fecha (21/10/10), ampliada con resolución ejecutiva regional N° 349-2013- GRA/PR. De fecha 09 de Agosto de 2013, referido al permiso de aprovechamiento de producto diferente a la madera caña Guayaquil, en plantaciones forestales de propiedad privada, para fines comerciales o industriales;

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el Plan de Operativo Anual (POA-IV) respectivo; y

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

345



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUE Y FAUNA SILVESTRE
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 29-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Anual –POA 04 presentado por el Señor **Daniel Reaño Ramírez**, en una superficie de 9.75 hectáreas de su predio privado ubicado en el sector **Pomara**, distrito de **Aramango**, provincia de **Bagua**, región de Amazonas, que registra las coordenadas UTM siguientes:

COORDENADAS UTM DEL ÁREA DE MANEJO FORESTAL			
Punto	Este (E)	Norte (N)	Referencia
1	782716	9402256	P – 01
2	782816	9402117	P – 02
3	782411	9401657	P – 10
4	782334	9401704	P – 08
5	782573	9402134	P – 09

Zona 17S, Datum Horizontal WGS 84

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan Operativo Anual – POA 04, presentado por el señor **Daniel Reaño Ramírez** en una superficie de 9.75 hectáreas de su predio privado ubicado en el sector **Pomara**, distrito de **Aramango**, provincia de **Bagua**, región de Amazonas, acreditado con Certificado de Formalización de la propiedad rural lote N° 0785581 y documento de compra venta, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera proveniente de plantaciones, con fines comerciales, según el cuadro siguiente:

N°	ESPECIE			Superficie a Extraer Has.	Cantidad a Extraer (unid)	Derecho de aprov. (S/.)
	N°. Común	N°. Científico	Calidad			
1	Caña Guayaquil	Guadua angustifolia	Caña de Primera	9.75	18056.00	0
2	Caña Guayaquil	Guadua angustifolia	Caña Proccsada de Segunda		9028.00	0
3	Caña Guayaquil	Guadua angustifolia	Caña Guayaquil Chancada		3611.00	0
TOTAL					30694.00	



ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el correspondiente permiso para el aprovechamiento de producto no maderable caña Guayaquil proveniente de plantación con fines comerciales, a favor del Señor **Daniel Reaño Ramírez** en concordancia con el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, a **Daniel Reaño Ramírez**, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAG y al Organismo de Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO

346